

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (3558)

ACTO:

PODER ESPECIAL

OTORGANTES:APELLIDOS Y NOMBRESCEDULA/PASAPORTE/RUC

ACENOR ACEROS DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

ORTEGA ALBONICO ANTONIO RODRIGO



MANDANTE

MANDATARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA.DI 2 COPIAS --W.G.P.--
Baja 4to

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen, el señor **GUSTAVO ADOLFO DIAZ FERNANDEZ**, en su calidad de Presidente del Directorio de **ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA** y el señor **MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO**, en su calidad de Apoderado de **ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA**, ambos en representación del Directorio, Representante legal de la Compañía, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad chilena, mayores de edad, domiciliado en Santiago de Chile, de paso por esta ciudad de Quito el señor **GUSTAVO ADOLFO DIAZ FERNANDEZ** y domiciliado en esta ciudad de Quito el señor **MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO**, legalmente capaces

1 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
2 me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por
3 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la
4 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
5 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
6 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
7 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese
8 incorporar este Poder Especial al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE:** Comparecen a
10 otorgar el presente Poder Especial el señor Gustavo Adolfo
11 Díaz Fernández, en su calidad de Presidente del Directorio de
12 ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
13 Comparece además el señor Miguel Angel Molina Zamudio, en
14 su calidad de Apoderado de ACENOR ACEROS DEL NORTE
15 SOCIEDAD ANONIMA, ambos en representación del
16 Directorio, Representante Legal de la compañía. Los
17 comparecientes son de nacionalidad chilena, casados,
18 domiciliado en Santiago de Chile, de paso por esta ciudad de
19 Quito el primero, con domicilio en Quito, Ecuador el segundo,
20 capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones.
21 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** ACENOR ACEROS
22 DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, es una compañía de
23 nacionalidad chilena, que se crea como producto de la
24 transformación y cambio de nombre de la sociedad de
25 nacionalidad chilena, Comercial del Norte CODENOR
26 LIMITADA en ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD
27 ANONIMA, mediante escritura pública celebrada el día veinte
28 y ocho de abril del dos mil ocho, ante el Notario María Loreto

Zak
Ma
Cor
de
NO
de
AN
Ecu
Ley
Nú
mil
rep
tuv
ect
Ap
ES
AC
leg
Fe
de
OF
ca
mi
Ec
UN
pe
pa
to

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Zaldívar Grass, abogado suplente de don Patricio Zaldívar Mackena, inscrita en el Registro de Comercio, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Chile, el nueve de mayo del dos mil ocho. **DOS.- ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA.** Es en la actualidad accionista de la sociedad NEGOCIOS GLOBALES NEGLO SOCIEDAD ANONIMA, compañía domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador. **TRES.-** De conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Ecuador Número Quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos mil nueve, las compañías extranjeras con capitales representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, deberán tener en la República del Ecuador un Apoderado o Representante. **TERCERA.- PODER ESPECIAL:** En base a los Antecedentes enunciados, ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, legalmente representada por el señor Gustavo Adolfo Díaz Fernández, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ANTONIO RODRIGO ORTEGA ALBONICO, ciudadano de nacionalidad chilena, casado, radicado en la República del Ecuador, con calidad migratoria Nueve-IV, designándolo como su Apoderado en el Ecuador. Se otorga al Apoderado las siguientes facultades, **UNO-** Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago pudiera llegar a corresponder a la



1 sociedad; así como pagar anualidades, hipotecas y demás
2 cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la
3 sociedad, total o parcialmente. **DOS.-** Conferir y otorgar
4 procuración judicial para pleitos, generales o especiales, a
5 favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas
6 facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere
7 conferido, siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad,
8 el apoderado podrá ostentar directamente la representación
9 legal judicial o extrajudicial de esta sociedad en territorio
10 ecuatoriano, compareciendo o apersonándose a nombre de
11 ella, en calidad de actor o demandado, tercerista coadyuvante
12 o excluyente, en toda clase de pleitos o procedimientos,
13 peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales,
14 tributarios, penales, laborales, administrativos, contencioso-
15 administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad
16 tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante,
17 denunciada o denunciante o querellada o querellante en
18 causas penales, o de cualquier otro carácter, con facultad para
19 tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados,
20 tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones
21 privadas o gubernamentales u organismos judiciales,
22 pudiendo, legalmente, ostentar esa representación, a nombre
23 de esta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y
24 dependencias de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo
25 del Ecuador, con poder para recibir, revocar, transigir,
26 renunciar, delegar, sustituir los poderes que haya otorgado y
27 reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las
28 pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0027012

proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen disposiciones de litigios. **TRES.-** Presentar cuando así se le requiera, a la Gerencia de Negocios Globales Neglo Sociedad Anónima, una certificación extendida por la autoridad competente en Chile, en la que se acredite que ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA tiene existencia legal, y se encuentra legalmente operando en Chile, la cual de otorgarse en el extranjero deberá ser debidamente autenticada por el Consulado ecuatoriano. **CUATRO.-** Suscribir ante un Notario Público, ya sea en Chile o en Ecuador, una declaración con el listado completo de todos los accionistas de ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social si fueren personas jurídicas y en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios. Listado que debidamente legalizado deberá ser presentado a la Gerencia de Negocios Globales Neglo Sociedad Anónima, cuando así se le requiera. **CINCO.-** Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para el ejercicio de las facultades de representación legal de la sociedad en el Ecuador. **SEIS.-** Ejercer y llevar a cabo tales otros



1 poderes y facultades que sean necesarios o
2 convenientes para dar cumplimiento a lo dispuesto
3 por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías,
4 publicada en el Registro Oficial Número Quinientos
5 noventa y uno del quince de mayo del dos mil
6 nueve, y a lo que a través de Reglamento,
7 Doctrina, o Resolución, si llegare a ser del caso,
8 se establezca por parte de la Superintendencia
9 de Compañías, o por cualquier entidad estatal de
10 control en el Ecuador. Se deja expresa constancia
11 que el Apoderado no será personalmente
12 responsable por las obligaciones de ACENOR
13 ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA en el
14 Ecuador, por así expresamente establecerlo el
15 Artículo Seis, inciso Primero de la Ley de
16 Compañías reformada, y por ser esa la voluntad de
17 la Mandante. Usted, señor Notario se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la
19 perfecta validez y eficacia de este instrumento.

20 **FIRMADO)** Doctora MIREN TORRONTEGUI,
21 Abogada portadora de la Matrícula profesional
22 número Tres mil cuatrocientos setenta del Colegio
23 de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA**, todo el valor legal.- Para la celebración
25 de la presente escritura pública se han observado
26 todos los preceptos legales del caso y leída que les
27 fue a los comparecientes por mí, el Notario, se
28 ratifican en todas y cada una de sus partes.

0027013



REPERTORIO N° 7888/08
232933



SESION DE DIRECTORIO

ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de mayo del año dos mil ocho, ante mí, MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, según Decreto Judicial de fecha dieciséis de Abril del dos mil ocho, protocolizado con fecha dieciséis de Abril del mismo año, bajo el Repertorio número seis mil ciento sesenta/dos mil ocho, comparece: don MAX LARRAIN CORREA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cuarenta mil trescientos siete guión nueve, domiciliado en calle Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, torre norte, piso veintiuno, Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta:

ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO.- ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A.- En Santiago, a trece de mayo de dos mil ocho, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Nueva Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, piso veintiuno, Comuna de Las Condes, tiene lugar la primera sesión del Directorio Provisorio de la sociedad **ACENOR ACEROS DEL**

esarios
dispues
ompañi
Quinien
l dos m
glamen
del cas
tendene
estatal d
onstanc
nalmente
ACENOR
IA en
cerlo
Ley de
unidad de
servici
para la
umento
NTEGUM
fesiona
Colegio
QUI LA
bracio
serva
que la
rio
part

1 NORTE S.A., con la asistencia de los directores provisorios don
2 Fernando Guillermo Prat Ponce, Gustavo Adolfo Díaz Fernández y
3 Antonio Rodrigo Ortega Albónico quien además actuó como
4 secretario. Asiste especialmente invitado don César Reyes. Uno
5 **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.** El secretario informa que
6 por escritura pública de fecha veintiocho de abril del año dos mil
7 ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar
8 Mackenna, se transformó la sociedad COMERCIAL DEL NORTE
9 CODENOR LIMITADA en una sociedad anónima cerrada bajo el
10 nombre de ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A. (en adelante
11 también denominada la "Sociedad"). Un extracto de dicha escritura
12 fue publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha trece de
13 mayo de dos mil ocho y se inscribió a fojas veinte mil
14 cuatrocientos setenta y ocho Número catorce mil cincuenta en el
15 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
16 Santiago correspondiente al año dos mil ocho. **Dos. DIRECTORIO.**
17 De acuerdo con los estatutos sociales, el Directorio provisorio de
18 la Compañía está compuesto por los directores señores don
19 Fernando Guillermo Prat Ponce, Gustavo Adolfo Díaz Fernández y
20 Antonio Rodrigo Ortega Albónico, quienes se desempeñarán en tal
21 función hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de
22 Accionistas, oportunidad en que se deberá designar el Directorio
23 Permanente. **Tres. DESIGNACION DE PRESIDENTE.** Por la
24 unanimidad de los directores asistentes se nombró Presidente del
25 Directorio a don Gustavo Adolfo Díaz Fernández, quien acepta y
26 agradece la designación, asumiendo de inmediato su cargo y
27 pasando a presidir la sesión. **Cuatro. DESIGNACIÓN DE**
28 **GERENTE GENERAL.** Por la unanimidad de los directores, se
29 designó Gerente General de la Sociedad a don César Reyes, quien
30 encontrándose en la sala aceptó y agradeció su nombramiento.

asumier
PODER
Gerente
unanim
Clase
don Fe
Alboni
conjun
antepo
a la S
todas
parezc
de la
realiza
actos
de otr
accior
siguie
Comp
cualq
tomar
biene
comc
seis)
posp
espe
ordir
indu
tran
tran



ovisorios de
Fernández
actuó con
Reyes. Un
informa qu
año dos m
cio Zaldiv
DEL NORT
ada bajo
n adelant
la escritur
la trece de
veinte m
enta en
Raíces de
CTORIO
visorio de
ores do
nández
án en la
garia de
rector
Por
ante de
cepta
argo
N. de
es
que
e

asumiendo de inmediato el cargo. **Cinco. OTORGAMIENTO DE PODERES.** Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Gerente General en virtud de la ley, el Directorio acuerda por unanimidad otorgar los siguientes poderes: **Cinco. uno. Poderes Clase A:** El Directorio acuerda por unanimidad conferir poder a don Fernando Guillermo Prat Ponce, Antonio Rodrigo Ortega Albonico, para que actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con el señor Gustavo Adolfo Díaz Fernández, anteponiendo sus nombres o firmas a la razón social, representen a la Sociedad con amplias atribuciones de administración, en todas aquellas actividades que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes para la mejor administración de la Sociedad, incluyendo las necesarias para convenir, celebrar, realizar o llevar adelante toda clase de negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o de otro orden, y para ejercitar, abandonar o renunciar derechos y acciones de cualquiera índole. Especialmente, se le otorgan las siguientes atribuciones: uno) Celebrar contratos de promesa; dos) Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales muebles; tres) tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales muebles; cuatro) tomar bienes en comodato; cinco) dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; seis) dar y tomar bienes en mutuo; siete) aceptar, alzar y proporcionar garantías reales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean éstas ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles, industriales, de compraventa a plazo; ocho) celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; nueve) celebrar contratos para constituir agentes



RICIO ZALDIVES

1 representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios,
2 etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades; diez)
3 celebrar contratos de seguro y reaseguro, pudiendo acordar
4 primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
5 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
6 siniestros, etcétera; **once**) celebrar contratos de trabajo, colectivos
7 o individuales; nombrar y contratar a los trabajadores de la
8 Sociedad nombrar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus
9 remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y
10 poner término o solicitar la terminación de sus contratos y
11 contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a
12 los mismos; **doce**) En los contratos que la Sociedad celebre y en
13 los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados
14 para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
15 estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de
16 su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar
17 precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
18 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de
19 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes,
20 cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o
21 multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones,
22 sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la
23 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y
24 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución
25 evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,
26 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
27 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
28 cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los
29 derechos y acciones que competen a la Sociedad; **trece**)
30 Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o

0027015



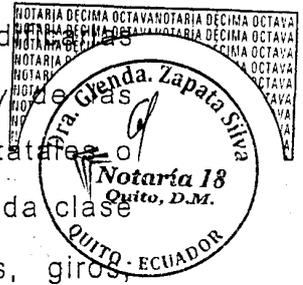
extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; catorce) representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino enunciativa, los administradores o delegados podrán presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de



1 circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa
2 legal; **quince**) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
3 prorrogar, endosar en dominio o cobranza, protestar, cobrar,
4 cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de
5 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás
6 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden
7 o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas
8 las acciones que a la Sociedad correspondan, en relación con
9 tales documentos; **dieciséis**) invertir los dineros de la Sociedad
10 celebrando al efecto y en su representación todos los contratos
11 que sean aptos para ello. Quedan comprendidos en el ámbito de
12 esta facultad los depósitos a plazo en bancos nacionales de
13 primera clase y fondos mutuos de renta fija; **diecisiete**) contratar
14 préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o
15 jurídica, de derecho público o de derecho privado con instituciones
16 de crédito y/o fomento; **dieciocho**) pagar y novar obligaciones y,
17 en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la
18 Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
19 adeuda a ella a cualquier título que sea por cualquiera persona
20 natural o jurídica de derecho público, de derecho privado, incluso
21 el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o semifiscales o de
22 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra
23 clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios,
24 etcétera; **diecinueve**) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y,
25 en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
26 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo
27 formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o
28 convenientes; **veinte**) ocurrir ante toda clase de autoridades
29 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,
30 municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior;



judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, mod y desistirse de ellas; **veintiuno**) entregar y recibir a/y de oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **veintidós**) solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **veintitrés**) inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **veinticuatro**) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados los mandatarios para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver por



Notario

1 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
2 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
3 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; veinticinco) dictar,
4 modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el
5 funcionamiento de la Sociedad. veintiséis) Comprar, vender,
6 permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda
7 clase de bienes corporales o incorporales inmuebles; veintisiete)
8 Celebrar cualquier tipo de contrato, nominado o no. En los
9 contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella,
10 los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda
11 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
12 especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su
13 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas,
14 honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
15 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,
16 épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar
17 cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar
18 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
19 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad,
20 otorgar y aceptar toda clase de cauciones, sean reales o
21 personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la
22 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y
23 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,
24 evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,
25 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
26 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
27 cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los
28 derechos y acciones que competen a la Sociedad; veintiocho)
29 Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la
30 orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas

0027017



y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, inclusive con facturas, tales como factoring; veintinueve) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes inmuebles. treinta) conferir mandatos especiales revocarlos, delegar y reasumir en parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario. Cinco. dos. Poderes Clase B: De este mismo modo, el Directorio acuerda por unanimidad conferir poder al gerente general, señor César Alberto Reyes Molina para que actuando individualmente, y anteponiendo su nombre o firma a la razón social, represente a la Sociedad con las siguientes atribuciones, hasta un máximo de diez millones de pesos por cada operación: uno) Celebrar contratos de promesa; dos) tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales muebles; tres) tomar bienes en comodato; cuatro) Recibir dinero y otros bienes en depósito; cinco) celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; seis) celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades; siete) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; nombrar y contratar a los trabajadores de la Sociedad nombrar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; ocho) En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de

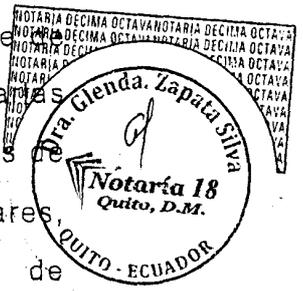


1 su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar 1 ellos
2 precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses 2 conve
3 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de 3 polític
4 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes 4 munic
5 cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o 5 judicia
6 multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones 6 derech
7 sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la 7 admin
8 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y 8 prese
9 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución 9 y desi
10 evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones 10 correc
11 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o 11 de ti
12 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de 12 corres
13 cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los 13 reem
14 derechos y acciones que competen a la Sociedad; nueve) 14 o con
15 representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse 15 para
16 ante el Banco Central de Chile u otras autoridades. En el ejercicio 16 natur
17 de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa 17 incorp
18 sino enunciativa, los administradores o delegados podrán 18 indus
19 presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes 19 mode
20 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que 20 solici
21 fuere exigida por el Banco Central de Chile. Por lo que, hace al 21 actua
22 Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente 22 quin
23 mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un 23 judic
24 Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el 24 cualc
25 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco 25 cualc
26 Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la 26 dem
27 circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa 27 ejerc
28 legal; diez) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general 28 espe
29 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, toda 29 natu
30 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en 30 facu

0027018



ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **once**) ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificaciones y desistirse de ellas; **doce**) entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **trece**) solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **catorce**) inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **quince**) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados los mandatarios para representar a la Sociedad con



RICIO ALDI...

1 todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
2 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
3 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
4 renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones,
5 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
6 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
7 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; dieciséis) dictar,
8 modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el
9 funcionamiento de la Sociedad. diecisiete) dar y tomar en
10 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes
11 inmuebles. **Cinco.tres. Poderes Clase C:** El Directorio acuerda
12 por unanimidad conferir poder a los señores **César Alberto Reyes**
13 **Molina y Claudio Andrés Quezada Cortés** para que actuando
14 conjuntamente y anteponiendo sus nombres o firmas a la razón
15 social, representen a la Sociedad, hasta un máximo de diez
16 millones de pesos por cada operación, con las siguientes
17 facultades: **uno)** Representar a la Sociedad ante los bancos
18 nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con la
19 facultad de dárles instrucciones y cometerles comisiones de
20 confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o
21 depósito, depositar, girar, retirar talonarios de cheques o cheques
22 sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o
23 extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes
24 bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos;
25 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a
26 su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en moneda
27 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar
28 los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio,
29 tomar boletas de garantía y efectuar toda clase de operaciones
30 bancarias, en moneda nacional o extranjera, que no impliquen

0027019



ninguna forma de endeudamiento para la Sociedad; dos) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio o cobranza, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles o bancarios; sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan, en relación con tales documentos; tres) invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en representación todos los contratos que sean aptos para ello. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos nacionales de primera clase y fondos mutuos de renta fija; cuatro) celebrar contratos de seguro y reaseguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; cinco) pagar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad con sus distintos proveedores por la compra de existencias o mercaderías propias del giro de la Sociedad. En este caso, los Apoderados podrán representar a la Sociedad, hasta por un máximo de quinientos mil Dólares de los Estados Unidos por cada operación. Cinco. cuatro. Poderes Clase D: El Directorio acuerda por unanimidad conferir poder al señor César Alberto Reyes Molina para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores Miguel Angel Molina Zamudio, Antonio Rodrigo Ortega Albonico o Gustavo Adolfo Díaz Fernández y anteponiendo sus nombres o firmas a la razón social, representen a la Sociedad, con las siguientes facultades: uno) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con la facultad de darles instrucciones



1 cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes 1
2 bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar, retirar 2
3 talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras, 3
4 todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los 4
5 saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra 5
6 operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad 6
7 abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o 7
8 retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en 8
9 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados 9
10 respectivos; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de 10
11 garantía y efectuar toda clase de operaciones bancarias, en 11
12 moneda nacional o extranjera, que no impliquen ninguna forma de 12
13 endeudamiento para la Sociedad; dos) Girar, suscribir, aceptar, 13
14 reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio o cobranza, 14
15 protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en 15
16 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y 16
17 demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a 17
18 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar 18
19 todas las acciones que a la Sociedad correspondan, en relación 19
20 con tales documentos; tres) invertir los dineros de la Sociedad 20
21 celebrando al efecto y en su representación todos los contratos 21
22 que sean aptos para ello. Quedan comprendidos en el ámbito de 22
23 esta facultad los depósitos a plazo en bancos nacionales de 23
24 primera clase y fondos mutuos de renta fija; cuatro) celebrar 24
25 contratos de seguro y reaseguro, pudiendo acordar primas, 25
26 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, 26
27 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, 27
28 etcétera; cinco) pagar obligaciones y, en general, extinguir por 28
29 cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad con sus distintos 29
30 proveedores por la compra de existencias o mercaderías propias. 30



1 del giro de la Sociedad. **Seis. DESIGNACION DE SECRETARIO.**

2 Fue designado como Secretario del Directorio, por unanimidad de
3 los presentes, el señor Antonio Rodrigo Ortega Albonico, quién
4 agradeció el nombramiento y aceptó desempeñar el referido cargo
5 a partir de este acto. **Siete. DESIGNACIÓN DE APODERADO**

6 **PARA NOTIFICACIONES.** Se acuerda por unanimidad de los
7 presentes designar a don Claudio Andrés Quezada Cortés como
8 apoderado de la Sociedad para que, en ausencia del Gerente, don

9 César Reyes, represente a la Sociedad en las notificaciones
10 se le practiquen, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro
11 dos del Reglamento de la ley de Sociedades Anónimas. **Ocho.**

12 **REGISTRO PUBLICO DE EJECUTIVOS Y CONFECCION DE**
13 **TITULOS.** El señor Presidente recordó que el artículo cientotrenta

14 y cinco de la ley de Sociedades Anónimas dispone que cada una
15 de ellas deberá llevar un Registro Público indicativo de su
16 presidente, directores, gerentes y liquidadores, con especificación

17 de las fechas de inicio y término de sus funciones. El Directorio
18 encomendó por unanimidad al Gerente General la confección de
19 dicho Registro Público. Asimismo, el Presidente informó al

20 Directorio sobre la necesidad de emitir los títulos de las acciones
21 de la Sociedad y de abrir formalmente el Registro de Accionistas
22 de la misma. El Directorio acordó por unanimidad encomendar al

23 Gerente de la compañía la emisión de los títulos de las acciones y
24 la apertura del Registro de Accionistas. **Nueve. REUNIONES DE**

25 **DIRECTORIO.** El Directorio acuerda por la unanimidad de sus
26 miembros que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
27 cuarenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre

28 sociedades anónimas y a la circular mil quinientos treinta de nueve
29 de Marzo del dos mil uno de la Superintendencia de Valores y
30 Seguros, las reuniones ordinarias y extraordinarias de Directorio



0027022

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

para constancia firman conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-



SR. GUSTAVO ADOLFO DIAZ FERNANDEZ

C.I. 09-0606242-7



SR. MIGUEL ANGEL MOLINA ZAMUDIO

C.I. 172157621-1



DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

..torgó ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, del PODER ESPECIAL otorgada ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A. a favor de ANTONIO RODRIGO ORTEGA ALBONICO. Quito, a los veinte y cinco días del mes de febrero del dos mil catorce.-



Glenda Zapata
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA



NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO